

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL PAUJIL – CAQUETÁ
Calle 5 No. 5-45 Centro
jprmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil, Caquetá, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : DECLARATIVO VERBAL DE SERVIDUMBRE
RADICADO : 182564089001202100201
DEMANDANTE : SECUNDINO ROJAS DÍAZ Y OTROS
DEMANDADOS : MARÍA MARINA GARCÍA Y HEREDEROS
DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
HERIBERTO CÁRDENAS AGUDELO

Para el cumplimiento de preceptuado en el artículo 375 numeral 9 del CGP, con el objeto de llevar a cabo diligencia de inspección judicial a los predios dominantes identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 420-34633, 420-8454, 420-99734, 24099735, 420-34634, 420-81686, 420-4987 y del predio sirviente identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-56642, ubicados en la vereda la Niña del municipio de El Paujil, se

DISPONE:

Primero: Solicitar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, aporte a este proceso certificados y planos catastrales de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 420-34633, 420-8454, 420-99734, 24099735, 420-34634, 420-81686, 420-4987 y 420-56642, ubicados en la vereda La Niña del municipio de El Paujil.

Segundo: Solicitar a la Secretaría de Planeación y/o Gobierno del municipio de El Paujil, informe a este Despacho sobre las vías de acceso y existencia de caminos reales a través de los cuales se comunique la vereda La Niña Alta y Baja con el caso urbano del municipio de El Paujil.

Tercero: Atendiendo la solicitud de inspección con intervención de perito realizada por las partes, se DESIGNA de la lista de auxiliares de la justicia al perito ORLANDO CHARRY ORTIZ con datos de notificación scaorly58@hotmail.com y celular 3123168435, para que acompañe la diligencia y conceptué sobre los siguientes aspectos:

- a) Ubicación de los predios.
- b) La existencia o inexistencia de servidumbres en el predio demandado.

- c) Existencia o existencia de otras vías de acceso a los predios dominantes.
- d) Que la comunicación de los predios demandantes con el camino público sea indispensable para el uso y beneficio de los mismos.
- e) Mejor y única posibilidad de construcción de la carretera.
- f) Clases de terrenos y falta de explotación de los predios dominantes.
- g) Amenaza sísmica y consecuencias de riesgo en el evento de que la servidumbre pretendida sea declarada.
- h) Verificar la existencia de otra opción de servidumbre sobre el predio sirviente.
- i) Cuantificar el valor de la servidumbre y el de la indemnización de los perjuicios que ocasionaría sobre el previo sirviente la imposición de la misma, solicitada por los demandantes.
- j) Evalúe respecto del predio sirviente:
 - Capacidad de soporte del terreno.
 - Amenazas de erosión con la creación de la servidumbre pretendida.
 - La viabilidad de construcción de una carretera para tránsito vehicular.

Ofíciense en tal sentido.

Cuarto: Para practicar la diligencia de inspección se señala el **4 de abril de 2024 a las 8:00 am.**

Quinto: Los honorarios del perito deberán ser asumidos por las partes de común acuerdo con aquel, y en todo caso, deberán ser sufragados previa realización de la diligencia.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez

Firmado Por:
Jorge Francisco Lovera Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6551e7a8b7fa64d31c83b7134a3cddb8314ca7914f7c4a2fe06f384cc8f2a1aa**

Documento generado en 27/02/2024 02:59:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>